



10/10
33747

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º: Agréguese el artículo 8 bis a la ley N° 8288, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8 bis: Los recursos a los que hace referencia el artículo 8 de la presente ley quedan exceptuados del sistema de Fondo Unificado de las Cuentas Oficiales, ley N° 8973”.

HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Me dirijo a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, en el que se propone la incorporación de un artículo a la ley N° 8288 de creación de IAPOS, por la cual se la exceptúa de la ley N° 8288, ley del Sistema de Fondos Unificados de las Cuentas Oficiales de la Provincia de Santa Fe.

A través del modelo de cuenta única, la Tesorería General u Oficina de Tesorería administra todos los recursos y todos los pagos del tesoro, permitiendo la continua disposición de los fondos públicos y reforzando la gestión de caja. En este marco, el órgano central o rector opera con varias instituciones financieras adheridas al sistema de caja única.

Este sistema posee numerosas ventajas, tales como la Inmediata disposición de los fondos públicos, evitando la dispersión de fondos del Tesoro en numerosas cuentas bancarias, así como permitir la administración y control de la liquidez y los saldos de la tesorería. Sin embargo, en el caso de IAPOS puede desnaturalizar la función que por naturaleza debe tener la principal obra social de la provincia.

En ese contexto, mediante el Decreto 2583 del Poder Ejecutivo Provincial, se dispuso discrecional y transitoriamente de la suma de \$ 527.041.016.15 (QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES, CUARENTA Y UN MIL DIESISEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS) correspondientes presupuestariamente al IAPOS, amparándose en la ley N° 8973, que regula el sistema de fondo unificado de las cuentas oficiales.

Es importante recordar el concepto de autarquía como la forma de descentralización administrativa que permite el autogobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con una finalidad pública en sus funciones, dado que el Poder Ejecutivo Provincial ha utilizado discrecionalmente parte de los recursos de IAPOS, violando dicho principio.

El respeto debido se funda en la necesidad del IAPOS de contar con los recursos suficientes para hacer uso de los mismos, de acuerdo con las necesidades



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

institucionales. Adicionalmente, es menester hacer énfasis en la autonomía financiera y económica de las instituciones de seguridad social provinciales, consagrada en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Adicionalmente, entendiendo por seguridad social a un conjunto de regulaciones legislativas que aseguran al individuo o a grupos sociales, un derecho a determinadas prestaciones que cubren riesgos derivados de contingencias sociales, cuyas consecuencias no pueden ser afrontadas por los propios afectados. Dentro de estas contingencias, se incluye la cobertura del riesgo de enfermedad de todos los trabajadores de la Provincia de Santa Fe, Municipalidades y Comunas.

Entendiendo a la salud como el “estado de completo bienestar físico, mental y social”, como la define la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ratificada por nuestro país por la Ley 13.211.

Considerando que el financiamiento de IAPOS proviene de las cotizaciones obligatorias de los trabajadores beneficiarios y del Estado comunal, municipal y provincial en su rol de empleador, y que la finalidad de la institución consiste en la administración de las prestaciones que cubren contingencias vinculadas a la salud de los trabajadores asegurados y familiares dependientes.

En ese contexto, juzgamos necesario que la totalidad de los recursos de IAPOS se destinen al objetivo prioritario de procurar el mejor estado de salud posible para su población asegurada, para lo cual consideramos imperioso la canalización de los recursos financieros potencialmente excedentes hacia la ampliación de la cobertura poblacional, la ampliación de los servicios de salud cubiertos, así como la mejora en las condiciones de acceso a servicios de salud integrales e integrados.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

H. Cavallero
HECTOR CAVALLERO
Diputado Provincial

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

